



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2015-MSI

San Isidro, 25 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 028-2015-1500-GSC/MSI, de fecha 16 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y el Dictamen N° 005-2015-CAJLS/MSI, de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el Artículo 9°, numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, con el objeto de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Informe N 028-2015-1500-GSC/MSI, de fecha 16 de marzo de 2015 informa que, como parte de sus funciones ha visto por conveniente implementar un sistema de auxilio inmediato a través de un aplicativo gratuito instalado para generar una alerta de emergencia al Centro de Control de Serenazgo incluyendo la localización geográfica proporcionada mediante GPS, sistema que se adapta a los objetivos específicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 que señala como segundo objetivo: "Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación"; resultando necesario para implementar el mencionado sistema, suscribir un Convenio con la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen; a efectos de establecer un marco de mutua colaboración entre ambas instituciones para desarrollar acciones conjuntas para la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en el distrito;

Que, la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen es una Asociación sin fines de lucro, cuyo objeto es contribuir con la erradicación de la criminalidad en el Perú para lo cual desarrolla, promueve y auspicia proyectos y programas para su prevención;



Que, la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20 de agosto de 2014 indica, en su numeral 6.2, que los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Convenio Específico, siendo el Convenio Marco aquel a través del cual "(...) se propone el logro de objetivos generales de interés común que pueden determinarse mediante la suscripción de convenios específicos (...);

Que, el Convenio a suscribirse tiene por objeto establecer un marco de mutua colaboración entre ambas instituciones para emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado, a nivel de prevención y del desarrollo de programas de seguridad ciudadana; asimismo establece que, ambas partes, se comprometen a realizar acciones conjuntas en seguridad ciudadana, tendientes a hacerle frente al crimen organizado y a rechazar la impunidad sobre actos de corrupción detectados; desarrollo conjunto de Programas Educativos en diferentes zonas del distrito; desarrollo de actividades de Capacitación en temas de interés mutuo e Intercambio de información, dentro de los límites, lineamientos y normativa de cada una de las partes, considerada trascendente para luchar contra la corrupción y el crimen organizado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0240-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 17 de marzo de 2015, emite opinión favorable para la suscripción del mencionado Convenio; y

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA ASOCIACION LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, el mismo que consta de 12 (doce) cláusulas, con una vigencia de 04 (cuatro) años, y forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, de acuerdo a sus competencias.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretario General



Municipalidad
de
San Isidro

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA ASOCIACION LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte Municipalidad de San Isidro, con R.U.C. N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Alcalde **Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane**, identificado con DNI N° 08274389; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, identificado con R.U.C. N° 20545947120, representada por el Sr. **Juan Carlos Valderrama Cueva**, identificado con D.N.I. N° 09533924, según poder que corre inscrito en la Partida N° 12776121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Oficina 602, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ASOCIACION es una asociación sin fines de lucro cuyo objeto es el de contribuir con la erradicación de la criminalidad en el Perú, para lo cual desarrolla, promueve y auspicia proyectos y programas para la prevención de la criminalidad, para la educación y formación de niños, jóvenes y adultos, para la promoción del empleo, para la elevación del nivel de ingreso y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más pobres del área rural y urbano marginal del país, así como programas para la seguridad ciudadana, para la ayuda de víctimas del crimen y rehabilitación de aquellas personas que han cumplido con su condena.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION**, con la finalidad de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en nuestro país, tanto a nivel de prevención a través de la promoción de valores y la prevención de los actos de corrupción, así como al desarrollo de programas de seguridad ciudadana.





Municipalidad
de
San Isidro

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes establecen, aunque no limitativamente, las siguientes líneas de acción las cuales se comprometen a realizar en virtud del presente convenio:

1. Acciones conjuntas en seguridad ciudadana tendientes a hacerle frente al crimen organizado y a rechazar la impunidad sobre actos de corrupción detectados.
2. Desarrollo conjunto de Programas Educativos en diferentes zonas del distrito.
3. Desarrollo de actividades de Capacitación en temas de interés mutuo.
4. Intercambio de información, dentro de los límites, lineamientos y normativa de cada una de las partes, considerada trascendente para luchar contra la corrupción y el crimen organizado.

CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Toda información proporcionada o compartida en virtud del presente Convenio, será de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a guardar absoluta reserva sobre la misma.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto y lineamientos del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION** designarán un coordinador por cada entidad. Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y teas que se originen en el marco de este acuerdo, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular.





Municipalidad
de
San Isidro

La designación de los coordinadores se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio Marco.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes..

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años. La renovación requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específico que pudieran generarse, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio o de los Convenios Específicos, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver el presente Convenio en caso se configuren las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio al amparo de lo establecido en el Código Civil.





Municipalidad
de
San Isidro

- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen via carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la parte introductoria del presente documento. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

En señal de conformidad se suscribe por duplicado en la Ciudad de Lima, a los Treinta y Un días del mes de marzo de 2015.



LA MUNICIPALIDAD

**MANUEL FERNANDO JORGE
CARLOS VELARDE DELLEPIANE**
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Isidro

LA ASOCIACION

LIGA PERUANA DE LUCHA
CONTRA EL CRIMEN

Dr. **Valderrama**

JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA
Apederado
Asociación Liga Peruana de Lucha contra
El Crimen